

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2003**

**PARTIDA 07**

**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

---

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

PARTIDA : MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	888.601.905	14.991.150	873.610.755
01	INGRESOS DE OPERACION	101.721.687		101.721.687
04	VENTA DE ACTIVOS	411.070.069		411.070.069
05	RECUPERACION DE PRESTAMOS	83.630.915		83.630.915
06	TRANSFERENCIAS	40.581.282	14.991.150	25.590.132
07	OTROS INGRESOS	194.892.341		194.892.341
08	ENDEUDAMIENTO	12.641.584		12.641.584
09	APORTE FISCAL	43.700.092		43.700.092
10	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	5.010		5.010
11	SALDO INICIAL DE CAJA	358.925		358.925
	GASTOS	888.601.905	14.991.150	873.610.755
21	GASTOS EN PERSONAL	26.094.755		26.094.755
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	10.160.564		10.160.564
24	PRESTACIONES PREVISIONALES	61.685		61.685
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	87.787.647	14.991.150	72.796.497
31	INVERSION REAL	2.931.109		2.931.109
32	INVERSION FINANCIERA	722.370.445		722.370.445
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.871.534		6.871.534
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	32.103.796		32.103.796
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	3.320		3.320
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	2.600		2.600
90	SALDO FINAL DE CAJA	214.450		214.450

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

PARTIDA : MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION - SERVICIOS DEL M.E.F. y R.  
Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL	SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR	SUBSECRETARIA DE PESCA	SERVICIO NACIONAL DE PESCA	SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
	<b>INGRESOS</b>	<b>22.556.980</b>	<b>2.516.595</b>	<b>5.921.989</b>	<b>4.244.390</b>	<b>3.731.261</b>
01	INGRESOS DE OPERACION	412.446	517		785.612	103
04	VENTA DE ACTIVOS	207	3.308	1.034	6.719	260.332
06	TRANSFERENCIAS			82.696		
07	OTROS INGRESOS	3.444.400	27.872	2.976.953	27.910	13.748
08	ENDEUDAMIENTO	12.641.584				
09	APORTE FISCAL	6.057.243	2.484.798	2.860.306	3.423.149	3.456.078
10	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES					
11	SALDO INICIAL DE CAJA	1.100	100	1.000	1.000	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>22.556.980</b>	<b>2.516.595</b>	<b>5.921.989</b>	<b>4.244.390</b>	<b>3.731.261</b>
21	GASTOS EN PERSONAL	1.995.400	1.563.856	792.774	3.035.099	2.568.208
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	722.068	384.917	323.201	765.346	309.633
24	PRESTACIONES PREVISIONALES		10			
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.208.809	379.563	3.055.833	215.654	356.914
31	INVERSION REAL	269.638	187.149	1.183.047	226.291	245.883
32	INVERSION FINANCIERA					250.323
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			567.034		
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	2.360.665				
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	100			2.000	100
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	100	100			100
90	SALDO FINAL DE CAJA	200	1.000	100		100

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

PARTIDA : MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION - SERVICIOS DEL M.E.F. y R.  
Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS	FISCALIA NACIONAL ECONOMICA	SERVICIO NACIONAL DE TURISMO	COMITE DE INVERSIONES EXTRANJERAS	SUBTOTAL BRUTO 1
	<b>INGRESOS</b>	<b>6.345.704</b>	<b>1.457.267</b>	<b>5.552.608</b>	<b>830.518</b>	<b>53.157.312</b>
01	INGRESOS DE OPERACION	342.926		1.551		1.543.155
04	VENTA DE ACTIVOS	1.861				273.461
06	TRANSFERENCIAS			103		82.799
07	OTROS INGRESOS	33.643	4.728	13.024	103	6.542.381
08	ENDEUDAMIENTO					12.641.584
09	APORTE FISCAL	5.961.274	1.450.539	5.537.830	830.315	32.061.532
10	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	5.000				5.000
11	SALDO INICIAL DE CAJA	1.000	2.000	100	100	7.400
	<b>GASTOS</b>	<b>6.345.704</b>	<b>1.457.267</b>	<b>5.552.608</b>	<b>830.518</b>	<b>53.157.312</b>
21	GASTOS EN PERSONAL	4.102.958	1.258.649	1.677.315	469.837	17.464.096
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	775.031	162.291	773.747	254.127	4.470.361
24	PRESTACIONES PREVISIONALES					10
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.362.487	9.606	3.041.158	99.889	25.729.913
31	INVERSION REAL	102.228	25.321	60.188	6.465	2.306.210
32	INVERSION FINANCIERA					250.323
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					567.034
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA					2.360.665
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	1.000		100		3.300
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	1.000	1.200		100	2.600
90	SALDO FINAL DE CAJA	1.000	200	100	100	2.800

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

PARTIDA : MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION - CORFO - SERCOTEC - FONTEC

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION	SERVICIO DE COOPERACION TECNICA	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLOGICO Y PRODUCTIVO	SUBTOTAL BRUTO 2
	<b>INGRESOS</b>	<b>821.309.909</b>	<b>6.239.998</b>	<b>7.894.686</b>	<b>835.444.593</b>
01	INGRESOS DE OPERACION	100.020.615	140.377	17.540	100.178.532
04	VENTA DE ACTIVOS	410.144.521	173.162	478.925	410.796.608
05	RECUPERACION DE PRESTAMOS	83.496.394		134.521	83.630.915
06	TRANSFERENCIAS	32.823.360	5.924.857	1.750.266	40.498.483
07	OTROS INGRESOS	188.194.905		155.055	188.349.960
09	APORTE FISCAL	6.380.181		5.258.379	11.638.560
10	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	10			10
11	SALDO INICIAL DE CAJA	249.923	1.602	100.000	351.525
	<b>GASTOS</b>	<b>821.309.909</b>	<b>6.239.998</b>	<b>7.894.686</b>	<b>835.444.593</b>
21	GASTOS EN PERSONAL	5.914.480	2.509.292	206.887	8.630.659
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	4.634.889	964.412	90.902	5.690.203
24	PRESTACIONES PREVISIONALES	60.600	1.075		61.675
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	52.443.065	2.607.558	7.007.111	62.057.734
31	INVERSION REAL	477.531	137.268	10.100	624.899
32	INVERSION FINANCIERA	721.631.353	9.083	479.686	722.120.122
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.304.500			6.304.500
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	29.743.131			29.743.131
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	10	10		20
90	SALDO FINAL DE CAJA	100.350	11.300	100.000	211.650

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL  
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL (01)

Partida : 07
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.395.583
01		INGRESOS DE OPERACION		412.446
04		VENTA DE ACTIVOS		207
	41	Activos Físicos		207
07		OTROS INGRESOS		3.444.400
	75	Donaciones		3.429.614
	79	Otros		14.786
09		APORTE FISCAL		3.537.530
	91	Libre		3.537.530
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.395.583
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.995.400
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	722.068
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.408.177
	31	Transferencias al Sector Privado		10.071
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.071
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		2.084.177
	001	Corporación de Fomento de la Producción		2.084.177
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.313.929
	046	Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas		527.345
	050	Programa de Marcas y Patentes		267.650
	346	Sistema Nacional de Normalización		68.977
	391	Programa de Apoyo a Bicentenario	04	57.050
	452	Programa Creación y Desarrollo Empresas Innovadoras		1.345.437
	453	Fortalecimiento Sector Cooperativo de la Economía		47.470
31		INVERSION REAL		269.638
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		15.730
	53	Estudios para Inversiones		202.000
	56	Inversión en Informática		51.908
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

**Glosa :**

01 Dotación Máxima de Vehículos

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL  
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL (01)

Partida : 07
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
02	Incluye :			
	a)	Dotación máxima de personal		198
		No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		7.054
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		15.000
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		358.222
03	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		10.000
04		Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal, que irroguen los fines y actividades que contempla el D.S. N°176 (Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República), de 2000.		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL  
PROGRAMA DE DESARROLLO E INNOVACION TECNOLOGICA

Partida : 07
Capítulo : 01
Programa : 05

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.161.397
08		ENDEUDAMIENTO		12.641.584
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		12.641.584
	025	Préstamo BID CH-0160		12.641.584
09		APORTE FISCAL		2.519.713
	91	Libre		159.048
	92	Servicio de la Deuda Pública		2.360.665
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		15.161.397
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.800.632
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		9.930.051
	001	Corporación de Fomento de la Producción	01	5.231.850
	002	FONTEC	01	1.255.644
	005	Subsecretaría de Agricultura	01	931.269
	006	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	01	2.511.288
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.870.581
	058	Corporación de Investigación Tecnológica	01	523.185
	059	Instituto Nacional de Normalización	01	450.985
	071	Programa de Desarrollo e Innovación Tecnológica	02,03	1.896.411
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		2.360.665
	91	Deuda Pública Externa		2.360.665
	001	Intereses		2.078.903
	003	Otros Gastos Financieros		281.762
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

**Glosa :**

- 01 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios de desempeño con la Subsecretaría de Economía, la cual fijará las metas y objetivos de cada programa.
- 02 Incluye \$307.500 miles para gastos de operación y personal.
- 03 Para la aplicación de los recursos se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo ser estos criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de Diciembre del 2002.



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
 SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR  
 SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR (01)

Partida : 07
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.516.595
01		INGRESOS DE OPERACION		517
04		VENTA DE ACTIVOS		3.308
	41	Activos Físicos		3.308
07		OTROS INGRESOS		27.872
	79	Otros		27.872
09		APORTE FISCAL		2.484.798
	91	Libre		2.484.798
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		2.516.595
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.563.856
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	384.917
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		379.563
	31	Transferencias al Sector Privado		28.417
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		28.417
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		346.601
	062	Programa de Comunicaciones y Control de Gestión		53.701
	454	Educación Masiva y Participación Ciudadana		90.900
	455	Proyecto O.I.R. (Orientación, Información y Reclamo)		202.000
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		4.545
	002	Desarrollo Institucional		4.545
31		INVERSION REAL		187.149
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		11.662
	51	Vehículos		5.555
	56	Inversión en Informática		18.432
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		151.500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosa :**

01 Dotación Máxima de Vehículos

11

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
 SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR  
 SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR (01)

Partida : 07
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
02	Incluye :			
	a)	Dotación máxima de personal		168
		No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		18.818
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		15.048
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		13.000
03	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		15.000

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
 SUBSECRETARIA DE PESCA  
 SUBSECRETARIA DE PESCA (01)

Partida : 07
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.921.989
04		VENTA DE ACTIVOS		1.034
	41	Activos Físicos		1.034
06		TRANSFERENCIAS		82.696
	62	De Otros Organismos del Sector Público		82.696
	004	Del Programa 03 del Tesoro Público		82.696
07		OTROS INGRESOS		2.976.953
	79	Otros		2.976.953
09		APORTE FISCAL		2.860.306
	91	Libre		2.860.306
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.921.989
21		GASTOS EN PERSONAL	02	792.774
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	323.201
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.055.833
	31	Transferencias al Sector Privado		33.662
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		12.452
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal		10.100
	080	Convenio Fundación Mercamar-Banco de Tokio		11.110
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		3.022.171
	054	Fondo de Investigación Pesquera	04,05	2.169.575
	055	Administración Barco Abate Molina		514.407
	056	Regularización Concesiones de Acuicultura		82.038
	057	Programa de Areas de Manejo		92.729
	450	Programa de Investigaciones Pesqueras del Pez Espada		163.422
31		INVERSION REAL		1.183.047
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		13.537
	53	Estudios para Inversiones		1.099.742
	56	Inversión en Informática		69.768
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		567.034
	85	Aportes al Sector Privado		181.800
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	06	181.800
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		385.234
	001	Instituto de Fomento Pesquero		385.234
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

**Glosa :**

01 Dotación Máxima de Vehículos

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
 SUBSECRETARIA DE PESCA  
 SUBSECRETARIA DE PESCA (01)

Partida : 07
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

**Glosa :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 02 | Incluye :   |        |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 58     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.   |        |
|    | b) Horas extraordinarias año  |        |
|    | - Miles de \$   | 8.600  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  |        |
|    | - Miles de \$   | 9.405  |
|    | d) Convenios con personas naturales   |        |
|    | - Miles de \$   | 85.900 |
| 03 | Incluye :   |        |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  |        |
|    | - Miles de \$   | 8.500  |
| 04 | Los Estudios y Proyectos que se realizan con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración. El descuento del pago de patentes pesqueras del año a que se refiere el inciso tercero del Art. N°43 de la Ley General de Pesca y Acuicultura se aplicará respecto a los aportes en dinero que hagan los agentes hasta el 31 de julio del mismo año. Los aportes en dinero se expresarán en Unidades Tributarias Mensuales de la fecha de su recepción por el Fondo de Investigación Pesquera multiplicado por un factor igual a $1,015 + 0,015 \times N$ , donde N es el número de meses completos faltantes para el vencimiento de la cuota correspondiente. |        |
| 05 | Para la aplicación de los recursos se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo ser estos criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de Diciembre del 2002.  |        |
| 06 | Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración.  |        |

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
 SERVICIO NACIONAL DE PESCA  
 SERVICIO NACIONAL DE PESCA (01)

Partida : 07
Capítulo : 04
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.244.390
01		INGRESOS DE OPERACION		785.612
04		VENTA DE ACTIVOS		6.719
	41	Activos Físicos		6.719
07		OTROS INGRESOS		27.910
	79	Otros		27.910
09		APORTE FISCAL		3.423.149
	91	Libre		3.423.149
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.244.390
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.035.099
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	765.346
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		215.654
	31	Transferencias al Sector Privado		29.279
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		29.279
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		186.375
	063	Convenios Aplicación Ley N° 18.892		186.375
31		INVERSION REAL		226.291
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		65.701
	51	Vehículos		60.600
	56	Inversión en Informática		49.490
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		50.500
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000

**Glosa :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	54
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	331
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	139.242
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	119.465
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	100.571
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	25.000

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA (01)

Partida : 07
Capítulo : 04
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
 SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES  
 SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (01)

Partida : 07
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.731.261
01		INGRESOS DE OPERACION		103
04		VENTA DE ACTIVOS		260.332
	41	Activos Físicos		4.135
	42	Activos Financieros		256.197
07		OTROS INGRESOS		13.748
	79	Otros		13.748
09		APORTE FISCAL		3.456.078
	91	Libre		3.456.078
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.731.261
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.568.208
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	309.633
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		356.914
	31	Transferencias al Sector Privado		11.506
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		11.506
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		345.408
	341	Convenios de Fiscalización	04	345.408
31		INVERSION REAL		245.883
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		13.598
	51	Vehículos		7.575
	53	Estudios para Inversiones		154.010
	56	Inversión en Informática		70.700
32		INVERSION FINANCIERA		250.323
	80	Compra de Títulos y Valores		250.323
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

**Glosa :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos  | 19     |
| 02 | Incluye :   |        |
| a) | Dotación máxima de personal   | 174    |
|    | No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. |        |
| b) | Horas extraordinarias año   |        |
|    | - Miles de \$   | 8.160  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional   |        |
|    | - Miles de \$   | 18.975 |
| d) | Convenios con personas naturales  |        |
|    | - Miles de \$   | 30.648 |

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
 SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES  
 SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (01)

Partida : 07
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

**Glosa :**

- 03 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  
     - Miles de \$ 23.000
- 04 Con cargo a estos recursos podrá contratarse servicios con personas naturales o jurídicas, relativos a la inspección y certificación de calidad de las instalaciones eléctricas, de gas y de combustibles, pudiendo incluirse en ellos, gastos operacionales y de inversión necesarios para la ejecución de dichos programas. Incluye la contratación de hasta 30 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION  
CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION (01)

Partida : 07
Capítulo : 06
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		821.309.909
01		INGRESOS DE OPERACION		100.020.615
	02	Renta de Inversiones		100.020.615
	002	Intereses por Préstamos		14.567.853
	003	Intereses Mercado de Capitales		18.409.163
	004	Dividendos		50.143.467
	005	Otras Rentas de Inversiones		16.900.132
04		VENTA DE ACTIVOS		410.144.521
	41	Activos Físicos		344.552
	42	Activos Financieros		409.799.969
	001	Venta de Acciones		16.548.000
	002	Venta Stock Activos Financieros		384.384.709
	004	Capital Pagaré Colbún		8.867.260
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		83.496.394
06		TRANSFERENCIAS		32.823.360
	62	De Otros Organismos del Sector Público		32.823.360
	001	Secretaría y Administración General de Economía (Programa 05)		5.231.850
	002	De la Subsecretaría de Agricultura (Fomento)		5.824.993
	003	Secretaría y Administración General de Economía ( Donación UE)		2.084.177
	005	De la Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		1.895.240
	008	Préstamo K.F.W.		10.672.260
	012	Préstamo BID N° 1.178		7.114.840
07		OTROS INGRESOS		188.194.905
	79	Otros		188.194.905
09		APORTE FISCAL		6.380.181
	91	Libre		5.934.950
	92	Servicio de la Deuda Pública		445.231
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10
11		SALDO INICIAL DE CAJA		249.923
		GASTOS		821.309.909
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.914.480
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.634.889
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		60.600
	30	Prestaciones Previsionales		60.600
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		52.443.065
	31	Transferencias al Sector Privado		27.987.351
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		50.500

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION  
CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION (01)

Partida : 07
Capítulo : 06
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	002	Organismos Internacionales		10.100
	003	Becas		505.000
	005	Devoluciones		1.010
	087	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua LTDA.		330.450
	089	Subvención Primas de Seguro de Créditos		104.030
	090	Asistencia Técnica y Proyectos de Fomento	04	11.089.598
	091	Programa Promoción Inversión Privada		4.848.000
	095	Fomento Productivo Agropecuario	05	5.824.993
	096	Promoción Inversión Alta Tecnología		1.919.000
	099	Programa Cooperación Sueca		787.800
	100	Programa Empresas Innovadoras		2.011.870
	101	Programa Patrimonio Cultural Valparaiso		505.000
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		6.419.479
	005	SERCOTEC	06	5.924.857
	009	FONTEC		494.622
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		15.179.671
	066	Fondo de Desarrollo e Innovación		6.072.627
	067	Centro Nacional de la Productividad y Calidad		30.300
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	07	10.100
	069	Subvención Primas Seguro Agrícola	08	1.895.240
	070	Comité Producción Limpia		30.300
	071	Programa Desarrollo e Innovación Tecnológica		5.050.000
	392	Fondo Innovación Tecnológica BIO-BIO		494.900
	395	Comité Proindustria		138.370
	397	Comité Sistema Empresas (SEP)	09	1.457.834
	34	Transferencias al Fisco		2.846.454
	001	Impuestos		184.417
	004	Otros Integros		2.662.037
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10.100
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		10
31		INVERSION REAL		477.531
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		33.960
	51	Vehículos		43.571
	56	Inversión en Informática		262.000
	75	Otros Gastos de Inversión Real	10	138.000
32		INVERSION FINANCIERA		721.631.353
	80	Compra de Títulos y Valores		614.528.220

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION  
CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION (01)

Partida : 07
Capítulo : 06
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	005	Inversión Mercado de Capitales	11	547.728.220
	006	Programa Financiamiento PYME	12	6.800.000
	007	Fondo Cobertura de Riesgos		60.000.000
	81	Préstamos	13	107.103.133
	012	KFW Medio Ambiente		11.730.000
	014	Estudios Pre y Postgrado		20.000.000
	017	Refinanciamiento PYME y Exportadoras		69.373.133
	019	Fondos y Sociedades de Inversión	14	6.000.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.304.500
	85	Aportes al Sector Privado		6.304.500
	004	Fundación Chile	15	700.000
	005	Empresa Nacional del Carbón S.A.	16	5.604.500
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		29.743.131
	90	Deuda Pública Interna		1.228.022
	001	Intereses		142.297
	002	Amortizaciones		1.085.725
	91	Deuda Pública Externa		28.503.146
	001	Intereses		2.119.511
	002	Amortizaciones		26.065.216
	003	Otros Gastos Financieros		318.419
	92	Otros Gastos por Deuda Pública		11.963
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.350

**Glosa :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	59
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal (No incluye vigilantes privados ni dotación del Comité Centro Nacional de la Productividad y la Calidad, Comité Producción Limpia, Comité Seguro Agrícola, Comité Proindustria, Comité Sistema Empresas, Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío y Comité Capital de Riesgo).	396
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	22.692
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$	98.774
d)	Convenios con personas naturales - Miles de \$	114.000

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION  
CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION (01)

Partida : 07
Capítulo : 06
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
03	Incluye :	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		50.000
		Incluye recursos para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del D.F.L.N°211/60.		
04		Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, denominadas agentes intermediadores, que cumplan con los requisitos generales y objetivos que establezca el Consejo de la Corporación. Todo nuevo agente intermediario deberá ser seleccionado mediante concurso público. Se podrá comprometer además, un mayor gasto de hasta \$5.544.799 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.		
		Para la aplicación de recursos destinados a fomento productivo y capacitación se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo ser estos criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de Diciembre del 2002.		
05		Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas de fomento o incentivo a las operaciones de las instituciones financieras privadas orientadas al desarrollo del sector rural, principalmente de aquellas que posibiliten el acceso a los servicios crediticios y de asesoría que ofrezcan a los pequeños productores agrícolas y minifundistas.		
		Se podrá comprometer además, un mayor gasto de hasta \$3.037.496 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.		
06		CORFO suscribirá con SERCOTEC, un Convenio de Gestión que incluya objetivos y cobertura del Programa, así como metas cualitativas y cuantitativas para el año 2003, las que deberán establecerse en términos semestrales.		
07		Con cargo al Fondo Cobertura de Riesgos, CORFO podrá contraer obligaciones indirectas, especialmente coberturas y subsidios contingentes, hasta por el equivalente a ocho veces el monto del Fondo. Además, podrá financiar gastos y consultorías, relacionados con la evaluación de riesgo y el seguimiento de las operaciones. El Fondo se incrementará con el producto de las inversiones, las comisiones que se perciban y las recuperaciones que se obtengan.		
08		Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$128.000 miles para Gasto de Personal y de \$170.000 miles para gasto de Bienes y Servicios.		
09		Incluye: \$610.000 miles "Gasto en Personal", \$287.000 miles "Bienes y Servicios de Consumo", \$11.000 miles "Requisitos de Inversión para Funcionamiento", \$20.000 miles "Inversión en Informática", y \$529.834 miles "Gastos de Normalización de Empresas y Activos".		
10		Incluye gastos de administración de empresas y activos.		
11		Con cargo a esta asignación, CORFO podrá adquirir a bancos, la cartera de préstamos de educación superior de pregrado, correspondiente a un programa piloto auspiciado por el Ministerio de Educación.		
12		Con cargo a esta asignación, se podrán adquirir bonos subordinados de instituciones financieras que con estos recursos financien préstamos a empresas pequeñas y medianas y se comprometen a desarrollar plataformas especializadas de atención a dicho sector.		
13		Con cargo a este ítem, se podrá comprometer además un mayor gasto de hasta \$37.486.096 miles por sobre el gasto autorizado en este ítem.		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION  
CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION (01)

Partida : 07
Capítulo : 06
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
14		Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión creados al amparo de la Ley N°18.815 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de PYMES y de empresas de base tecnológica, vía aportes de capital o préstamos.		
		Asimismo, con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a la Fundación Chile destinados a la inversión en empresas en regiones distintas a la Región Metropolitana de Santiago, y en empresas de alta tecnología. La participación directa o indirecta de la Fundación en dichas empresas no podrá ser superior al 50% del capital social. Para el efecto, CORFO aprobará una línea de crédito debidamente garantizada contra la cual se efectuarán desembolsos a la Fundación.		
15		Aporte a Fundación Chile por Convenio de Desempeño para creación y mantención de capacidades tecnológicas en sectores de recursos naturales e incubación de negocios tecnológicos.		
16		Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$4.778.600 miles para cubrir posibles déficit operacionales, incluidos hasta \$2.445.000 miles para CARVILE S.A., y de \$825.900 miles para pagos de indemnizaciones. El monto destinado a financiar déficit operacional sólo podrá incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS  
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS (01)

Partida : 07
Capítulo : 07
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.345.704
01		INGRESOS DE OPERACION		342.926
04		VENTA DE ACTIVOS		1.861
	41	Activos Físicos		1.861
07		OTROS INGRESOS		33.643
	79	Otros		33.643
09		APORTE FISCAL		5.961.274
	91	Libre		5.961.274
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.345.704
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.102.958
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	775.031
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.362.487
	31	Transferencias al Sector Privado		6.057
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		6.057
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas	04	1.305.318
	072	Proyecto Descentralización Información Estadística		79.495
	076	Programas Especiales, Estadísticos y Sociales		101.000
	080	XVII Censo Nacional de Población y VI de Vivienda		816.501
	081	Programa Perfeccionamiento IPC		20.472
	451	Censo de Chilenos en el Exterior		137.850
	456	Nuevo Marco Muestral de Areas para Encuestas de Hogares		150.000
	34	Transferencias al Fisco		51.112
	001	Impuestos		51.112
31		INVERSION REAL		102.228
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		40.548
	51	Vehículos		30.300
	56	Inversión en Informática		31.380
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosa :**

01 Dotación Máxima de Vehículos

20

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS  
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS (01)

Partida : 07
Capítulo : 07
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
02	Incluye :			
	a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		605
	b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$		14.170
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$		75.673
	d)	Convenios con personas naturales - Miles de \$ Por resolución del Director Nacional de Estadísticas, se podrá contratar adicionalmente, personal a honorarios en forma transitoria, para la elaboración de sistemas de estadísticas, encuestas o censos hasta por un monto de \$122.561 miles. Estas contrataciones se efectuarán sobre la base de programas previamente visados por la Dirección de Presupuestos.		39.024
03	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 - Miles de \$		25.000
04		Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos necesarios para la ejecución del Censo y demás proyectos estadísticos identificados en este ítem, de acuerdo a la distribución que se efectue por Resolución del Jefe de Servicio, visada por la Dirección de Presupuestos. No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros fines.		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
 FISCALIA NACIONAL ECONOMICA  
 FISCALIA NACIONAL ECONOMICA (01)

Partida : 07
Capítulo : 08
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.457.267
07		OTROS INGRESOS		4.728
	79	Otros		4.728
09		APORTE FISCAL		1.450.539
	91	Libre		1.450.539
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		1.457.267
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.258.649
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	162.291
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.606
	31	Transferencias al Sector Privado		9.606
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		9.606
31		INVERSION REAL		25.321
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		11.272
	56	Inversión en Informática		14.049
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.200
90		SALDO FINAL DE CAJA		200

**Glosa :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	1
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	60
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	7.402
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	3.560
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	107.776
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	3.000



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO (01)

Partida : 07
Capítulo : 09
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.552.608
01		INGRESOS DE OPERACION		1.551
06		TRANSFERENCIAS		103
	61	De Organismos del Sector Privado		103
	001	Aportes Sector Privado		103
07		OTROS INGRESOS		13.024
	79	Otros		13.024
09		APORTE FISCAL		5.537.830
	91	Libre		5.537.830
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		5.552.608
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.677.315
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	773.747
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.041.158
	31	Transferencias al Sector Privado		3.040.840
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		27.438
	131	Aplicación Ley N° 19.255		820.532
	132	Programa Vacaciones Tercera Edad	04	2.192.870
	34	Transferencias al Fisco		318
	001	Impuestos		318
31		INVERSION REAL		60.188
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		29.332
	51	Vehículos		9.343
	56	Inversión en Informática		21.513
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

**Glosa :**

01 Dotación Máxima de Vehículos

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO (01)

Partida : 07
Capítulo : 09
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
02	Incluye :			
	a)	Dotación máxima de personal		183
		No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		10.661
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		34.000
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		19.855
		Adicionalmente, mediante resolución del Director Nacional, se podrá contratar personal a honorarios en forma transitoria para labores de información turística, hasta por un monto de \$45.283 miles.		
03	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		13.290
04	Con cargo a estos recursos	podrá contratarse servicios de personas naturales o jurídicas, incluidos los gastos operacionales necesarios para labores de su -		
		pervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto, hasta por un monto máximo de \$ 107.830 miles.		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
 SERVICIO DE COOPERACION TECNICA  
 SERVICIO DE COOPERACION TECNICA (01)

Partida : 07
Capítulo : 16
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.239.998
01		INGRESOS DE OPERACION		140.377
04		VENTA DE ACTIVOS		173.162
	41	Activos Físicos		148.066
	42	Activos Financieros		25.096
06		TRANSFERENCIAS		5.924.857
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.924.857
	004	Corporación de Fomento de la Producción		5.924.857
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.602
		GASTOS		6.239.998
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.509.292
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	964.412
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.075
	30	Prestaciones Previsionales		1.075
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.607.558
	31	Transferencias al Sector Privado		2.600.300
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.050
	142	Programa de Fomento de la Microempresa	04	2.595.250
	34	Transferencias al Fisco		6.248
	001	Impuestos		6.248
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		1.010
31		INVERSION REAL		137.268
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		56.468
	56	Inversión en Informática		80.800
32		INVERSION FINANCIERA		9.083
	80	Compra de Títulos y Valores		9.083
	005	Inversión Mercado Capitales		9.083
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		11.300

**Glosa :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	38
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	232
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	15.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	38.237

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
 SERVICIO DE COOPERACION TECNICA  
 SERVICIO DE COOPERACION TECNICA (01)

Partida : 07
Capítulo : 16
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

**Glosa :**

- 03 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  
     - Miles de \$ 24.000
- 04 Para la aplicación de recursos destinados a fomento productivo y capacitación,  
 se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos  
 Regionales, pudiendo ser estos criterios de elegibilidad, localización u otros.  
 Estas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más  
 tardar el 31 de Diciembre del 2002.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLOGICO Y PRODUCTIVO**  
**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLOGICO Y PRODUCTIVO**

Partida : 07
Capítulo : 19
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.894.686
01		INGRESOS DE OPERACION		17.540
04		VENTA DE ACTIVOS		478.925
	42	Activos Financieros		478.925
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		134.521
06		TRANSFERENCIAS		1.750.266
	62	De Otros Organismos del Sector Público		1.750.266
	001	Secretaría y Administración General de Economía - Prog. 05		1.255.644
	003	De CORFO		494.622
07		OTROS INGRESOS		155.055
	79	Otros		155.055
09		APORTE FISCAL		5.258.379
	91	Libre		5.258.379
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		7.894.686
21		GASTOS EN PERSONAL	01	206.887
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	90.902
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.007.111
	31	Transferencias al Sector Privado		7.007.111
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.573
	002	Subsidios Innovación Tecnológica	03	7.002.538
31		INVERSION REAL		10.100
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.424
	56	Inversión en Informática		7.676
32		INVERSION FINANCIERA		479.686
	80	Compra de Títulos y Valores		479.686
	005	Inversión Mercado de Capitales		479.686
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

**Glosa :**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLOGICO Y PRODUCTIVO**  
**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLOGICO Y PRODUCTIVO**

Partida : 07
Capítulo : 19
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01	Incluye :			
	a)	Dotación máxima de personal		9
		Adicionalmente la Corporación de Fomento de la Producción podrá designar en comisión de servicios a 12 funcionarios, los cuales no estarán afectos a las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la Ley N°18.834.		
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		2.000
		- Miles de \$		
	d)	Convenios con personas naturales		17.900
		- Miles de \$		
02	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		1.370
03		Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$3.501.269 miles por sobre el monto autorizado en este subtítulo		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
 COMITE DE INVERSIONES EXTRANJERAS  
 COMITE DE INVERSIONES EXTRANJERAS (01)

Partida : 07
Capítulo : 21
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		830.518
07		OTROS INGRESOS		103
	79	Otros		103
09		APORTE FISCAL		830.315
	91	Libre		830.315
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		830.518
21		GASTOS EN PERSONAL	02	469.837
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	254.127
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		99.889
	31	Transferencias al Sector Privado		3.939
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.939
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		95.950
	345	Programa de Defensa Jurídica en el Exterior		95.950
31		INVERSION REAL		6.465
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		859
	56	Inversión en Informática		5.606
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

**Glosa :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	2
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	21
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	15.829
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	1.500
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	43.302
03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	3.000
	b) Con cargo a estos recursos, mediante resolución del Vicepresidente Ejecutivo, visada por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos pagos a agentes en el extranjero, correspondientes a iniciativas del Comité cuyo objeto sea informar, promocionar, coordinar y ejecutar toda acción tendiente a aumentar el ingreso de capitales extranjeros.	